

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
[21 NOV 2013]
Recibido..... 16:40Hs.
Exp. N°..... 28401 Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
SENADO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés general, utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno con lo en ella clavado y plantado, sita en el Pueblo Bustinza, Departamento Iriondo de la Provincia de Santa Fe, Manzana N° 44 - Parcela 0001, Zona Suburbana, individualizada como "LOTE E" del plano de mensura N° 61759/70 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), que mide 45,71 metros de frente al Norte y contrafrente al Sur, por donde linda con Avda. Camino de la Posta al Norte y calle Paraná al Sur; por 81,70 metros de fondo en sus lados Este y Oeste, lindando con calle Alfonsina Storni al Este y con el LOTE D del mismo plano al Oeste, encerrando una superficie total de 3.734.51 metros cuadrados, inscripto el dominio según informe del Registro General Rosario individualizado como "Oficio 397573-0/09-11-2012" como transferido por donación como anticipo de herencia a nombre de José Enrique Baró al Tomo 211, Folio 321, N° 131252, Departamento Iriondo; indicándose la inscripción de un Boleto de Compraventa a favor de Maria F. Galli al Tomo 83, Folio 138, N° 317613/12 (inscripción antecedente al T 194 - F 99 S/N de fecha 23 de febrero de 1983, Departamento Iriondo, Registro General Rosario a nombre de Enrique Baró); empadronado a los fines del impuesto inmobiliario bajo partida N° 14-09-00 193425/0005-1.

ARTÍCULO 2.- El inmueble referido en el Artículo 1 de la presente ley será destinado para la construcción en el mismo, de viviendas y a la apertura de una calle pública.

ARTÍCULO 3.- Delégase en la Comuna de Bustinza, Departamento Iriondo, la promoción de la expropiación del inmueble.

ARTÍCULO 4.- Las erogaciones que demande la presente ley serán a cargo de la Comuna de Bustinza, la que tendrá a su cargo la verificación de los títulos pertinentes y si existen procesos judiciales pendientes a los fines del pago de la indemnización.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2013.


Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES